

Información precontractual del servicio carteras Asset Plus

1. ¿Qué es una cartera Asset Plus?

Asset Plus es la denominación comercial de una de las modalidades que ofrece CaixaBank, S.A. (“CaixaBank” o “nosotros”) para prestar a sus clientes el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras (“gestión de carteras” o el “servicio”).

La gestión de carteras es un servicio de inversión regulado en el que Usted, mediante la firma de un contrato, delega en CaixaBank la gestión del patrimonio que en cada momento decida aportar al servicio.

2. ¿Qué tengo que hacer para contratar una cartera Asset Plus?

i) Test de Idoneidad

La delegación de la gestión significa que las decisiones de inversión sobre el patrimonio que aporte al servicio no las tomará Usted, sino un equipo de profesionales especialmente dedicado a ello en CaixaBank, A.M., SGIC, S.A.U¹ (“CaixaBank AM”). Por ello, la normativa del mercado de valores nos solicita asegurarnos de que el servicio que le vamos a prestar es adecuado a sus conocimientos, experiencia inversora, objetivos y situación financiera. Este es el motivo por el que le pediremos realizar y superar un test de idoneidad previamente a la contratación del servicio. Es importante que sepa que si Usted no desea realizar este test o, habiéndolo realizado no lo supera, no podremos prestarle el servicio.

Así mismo, con el test de idoneidad conoceremos el riesgo máximo que Usted puede asumir. Con esta información, nosotros le asignaremos uno de los tres perfiles de riesgo en que prestamos el servicio y que le detallamos a continuación:

- **Perfil 1:**
Diseñado para clientes que prevén mantener su inversión durante un plazo de al menos 4 años y que puedan invertir en renta variable hasta el 30% del patrimonio aportado.
- **Perfil 2:**
Diseñado para clientes que prevén mantener su inversión durante un plazo de al menos 4 a 6 años y que puedan invertir en renta variable hasta el 60% del patrimonio aportado.
- **Perfil 3:**
Diseñado para clientes que prevén mantener su inversión durante un plazo superior a 6 años y que puedan invertir en renta variable hasta el 100% del patrimonio aportado.

Es importante que sepa que para la evaluación del test de idoneidad aplicaremos los siguientes criterios:

- En casos de pluralidad de titulares, el test lo realizaremos únicamente a uno de ellos.
- Para evaluar los conocimientos, experiencia y la situación financiera tendremos en cuenta los del cotitular que vaya a realizar el test.
- Para evaluar los objetivos de inversión, tendremos en cuenta los de todos los cotitulares en su conjunto. A estos efectos, todos los cotitulares se obligan a informar sus objetivos de inversión al cotitular que vaya a realizar el test.
En lo que respecta al apartado de preferencias de sostenibilidad, dado que las carteras Asset Plus requieren que Usted reciba el servicio de asesoramiento recurrente, le informamos que las respuestas del bloque de preferencias de

¹ CaixaBank AM, entidad perteneciente al Grupo CaixaBank, tiene delegada la gestión de las carteras. Esta delegación en ningún caso disminuye la responsabilidad de CaixaBank ni supone alterar las obligaciones ni la relación de CaixaBank con Usted.

sostenibilidad del test de idoneidad del servicio de asesoramiento recurrente se trasladarán² a su cartera Asset Plus.

- Si se trata de una persona jurídica, el test lo deberá realizar un representante (persona física) con facultades suficientes para ello. En este caso, consideraremos los conocimientos del representante, y la experiencia, la situación financiera y los objetivos de inversión de la persona jurídica.

Con la firma del Contrato todos los cotitulares se facultarán indistintamente para que cualquiera de ellos pueda realizar y actualizar el test con arreglo a lo indicado anteriormente.

Dado que únicamente podemos prestar el Servicio en condiciones de idoneidad; es decir, dentro de los límites que se deriven del resultado del test, tendremos el derecho de resolver (cancelar) el Contrato si no ha actualizado el test una vez hayan pasado 18 meses desde la fecha en que debería haberlo hecho; esto es, 18 meses desde la primera cumplimentación o desde la última actualización.

ii) Contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras

Superado el test, Usted y nosotros firmaremos el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras que se compone de dos partes:

- Condiciones generales: donde se regulan todas las cuestiones que aplican con carácter transversal.
- Condiciones particulares: donde se regulan aquellas que únicamente aplican a su contrato. Entre otras cuestiones, aquí es donde se recoge: (i) su mandato de gestión; es decir, las instrucciones y restricciones que Usted nos dará (de conformidad siempre con su test de idoneidad) con respecto a como quiere que gestionemos su cartera, como por ejemplo, la selección de activos en que desea que invirtamos; y (ii) las tarifas por la gestión de la cartera y los Servicios Conexos (según se explican más adelante).

Para firmar el contrato, le pediremos que asocie al servicio una cuenta corriente abierta con nosotros en CaixaBank (la "cuenta asociada"). La cuenta asociada será desde donde deberán ordenarse las operaciones de aportación a la cartera y; donde se recibirán las disposiciones que Usted nos solicite. Nosotros comprobaremos que al menos uno de los titulares de la cuenta asociada coincida con uno de los titulares del servicio. La asociación de esta cuenta al servicio no le va a suponer ningún coste ni cargo adicional.

Para facilitar la gestión de los movimientos de la cartera, también abriremos a su nombre una cuenta de carácter meramente contable (que se identificará en las condiciones particulares) en la que quedarán reflejados los movimientos de efectivo derivados de la prestación del servicio. Esta cuenta (que solo podremos operar nosotros en su nombre) no es un servicio de pago ni financiero, únicamente tiene una finalidad operativa para la gestión del servicio, por lo que no admite ningún tipo de operación por su parte ni generará costes ni intereses.

iii) Contratos asociados

Al margen del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras, también será necesario que firme una serie de contratos asociados para que podamos prestarle el servicio.

Estos contratos son los siguientes:

² Únicamente en aquellos casos en que el titular del servicio de asesoramiento recurrente haya determinado que no desea ningún porcentaje concreto de productos acordes a sus preferencias de sostenibilidad, Usted, como titular de una cartera Asset Plus, deberá indicar el porcentaje específico (a partir del mínimo del 5%) que desea que apliquemos.

- Contrato de administración y depositaria de valores: para operar el expediente de valores donde se depositarán los instrumentos financieros que se vayan adquiriendo como resultado de la gestión de su cartera.
- Contrato de custodia de fondos: para operar el expediente de fondos donde se custodiarán los fondos de inversión que se vayan adquiriendo como resultado de la gestión de su cartera.
- Expediente multidivisa: su apertura es necesaria para vincular las cuentas de liquidez en divisa de su cartera y efectuar una gestión de los saldos en divisa no euro.

iv) **Aportación inicial**

Finalmente, Usted debe formalizar la primera orden de aportación a la cartera.

Las carteras Asset Plus están reservadas a clientes a los que prestemos el servicio de asesoramiento recurrente. Esto significa que si Usted deja de recibir este servicio, la cartera Asset Plus se mantendrá vigente hasta la caducidad de su test de idoneidad, no pudiendo realizar aportaciones adicionales.

3. **¿Cómo funcionan las carteras Asset Plus?**

Inversión mínima (inversión inicial y a mantener): Para la contratación de carteras Asset Plus, Usted debe realizar una inversión mínima de 500.000€. Esta inversión mínima puede hacerla en efectivo (con cargo en la cuenta asociada) o activos. Es importante que sepa que la inversión mínima debe mantenerse durante toda la vigencia del servicio y que, en el caso de que sea en activos, validaremos que dichos activos forman parte de nuestro universo de inversión; es decir, que podemos gestionarlos conforme a nuestras políticas internas, y que su valoración alcance la inversión mínima.

Aportaciones adicionales: En cualquier momento durante la vigencia del servicio Usted puede incrementar el importe del patrimonio gestionado. Para ello, debe formalizar una solicitud de aportación que podrá realizar en efectivo (con cargo en la cuenta asociada) o en activos. Le informamos que todas las solicitudes de aportación deben estar cubiertas por un test de idoneidad; es decir, no aceptaremos aquellas que excedan el importe máximo evaluado en el test de idoneidad que se encuentre vigente. Con respecto a las aportaciones en activos, también estarán sujetas a que validemos que dichos activos forman parte de nuestro universo de inversión.

Disposiciones del patrimonio gestionado: Sin perjuicio de la facultad de solicitar la cancelación del servicio, Usted puede disponer del patrimonio gestionado en cualquier momento formalizándonos la correspondiente solicitud. También debe saber que no admitiremos solicitudes de disposición parcial si el patrimonio gestionado queda por debajo de la inversión mínima. Las disminuciones en la valoración del patrimonio gestionado que se deban a fluctuaciones del mercado y no a solicitudes de disposición no las consideraremos como incumplimiento de la inversión mínima a mantener.

Todas las solicitudes, ya sean de aportación o de disposición, estarán condicionadas a la previa liquidación de las operaciones de gestión iniciadas en la cartera con anterioridad a la formalización de la correspondiente solicitud.

Modificación del perfil de riesgo: Usted podrá solicitar en todo momento acceder a cualquiera de los tres perfiles de riesgo ofertados por CaixaBank. No obstante, el perfil de riesgo solicitado deberá estar en todo caso cubierto por un test de idoneidad; es decir, si Usted desea contratar un perfil de riesgo superior y su test de idoneidad vigente no le permite contratarlo, Usted deberá realizar y superar un nuevo test. Si no supera el test no significa que le vayamos a cancelar el servicio, sino que continuaremos prestándoselo conforme a las condiciones pactadas en su contrato. Si lo que solicitase es un perfil de menor riesgo, no será necesario que realice un nuevo test.

Indicador de referencia para evaluar el rendimiento de la cartera: Para que Usted pueda evaluar la gestión realizada por CaixaBank, la normativa del mercado de valores establece que debemos proponerle un método de evolución y comparación de su cartera. Es por ello por lo que hemos establecido un indicador (“*benchmark*” en su acepción anglosajona) que resulta de combinar diferentes índices financieros.

Los índices seleccionados actualmente para actuar como *benchmark* son los siguientes:

- 5.6% MSCI Emerging Mkts + 13.3% MSCI Europe + 2.1% MSCI Japan + 14.0% MSCI USA Index + 8.8% ICE BofAML 1-3Y Euro Government + 22.4% ICE BofAML 3-5Y Euro Government + 8.8% ICE BofAML 3-5Y Euro Corporate + 25.0% Euro Currency Overnight Deposit Offered Rate

En CaixaBank podremos revisar y actualizar el método de evaluación y comparación siempre de acuerdo al perfil de riesgo de la cartera. Dicha actualización se la notificaremos con carácter previo a su aplicación de conformidad con lo establecido en su contrato.

Criterios de valoración del patrimonio de la cartera: Valoraremos su cartera con una periodicidad diaria y de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la valoración de las carteras de los fondos de inversión de carácter financiero.

Información periódica: Desde CaixaBank le proporcionaremos la siguiente información relacionada con el servicio:

- **Informe de cartera:** con periodicidad mensual le remitiremos un informe sobre la composición y valoración de su cartera, los rendimientos y su comparación con el indicador de referencia o *benchmark*, así como el detalle de las operaciones realizadas, honorarios y gastos devengados durante el periodo y un informe sobre la estrategia aplicada y las decisiones de inversión tomadas.
 - **Informe fiscal:** se remite con periodicidad anual
 - **Información individualizada de cada transacción ejecutada:** si así lo desea, Usted tiene la opción de recibir información individual sobre cada transacción ejecutada sobre los activos que forman parte de su cartera.
-

4. ¿Qué activos componen las carteras Asset Plus?

Las carteras Asset Plus son multi producto. Esto significa que los gestores pueden invertir en una pluralidad de instrumentos financieros (fondos de inversión, activos alternativos, valores de renta variable, de renta fija, instrumentos financieros derivados, etcétera).

No obstante, la selección de los instrumentos financieros en los que invertirán depende del resultado del test de idoneidad y de su mandato de gestión, donde Usted nos indicará la tipología de instrumentos (dentro de los idóneos) en los que desea que inviertan.

5. ¿Qué riesgos corro al contratar una cartera Asset Plus?

Teniendo en cuenta que las carteras Asset Plus pueden invertir en una amplia variedad de instrumentos financieros pero que siempre se hará a través de gestores profesionales, le advertimos que en este documento únicamente destacaremos los riesgos de aquellos instrumentos que consideramos más complejos.

- **Instrumentos financieros derivados:** conllevan la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos de cobertura o gestión del riesgo, lo que puede dar lugar a que el instrumento financiero derivado no tenga todo el éxito previsto. La utilización de instrumentos financieros derivados, tanto con la finalidad de gestión del riesgo como de inversión, comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente, pudiendo multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Adicionalmente, se advierte que la utilización de los instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones. Así mismo, le advertimos que en operaciones con instrumentos financieros derivados uno de los elementos esenciales es el plazo, y que salvo que otra cosa

se indique con ocasión de su contratación, toda cancelación anticipada de cualquier operación de este tipo requerirá el previo acuerdo de las partes; y se realizará a precios de mercado, lo que puede ocasionarle una pérdida económica incluso superior al posible beneficio obtenido hasta el momento.

- **Inversión alternativa:** en la mecánica de funcionamiento de estos productos pueden confluír, entre otros, los siguientes factores: falta de liquidez por periodos prolongados de tiempo, poca frecuencia en el cálculo del valor estimado de realización, falta de sometimiento de la operativa a una protección de los inversores basada en la regulación y supervisión de algún organismo regulador del mercado de valores que cuente con estándares de profesionalidad y calidad equivalentes a los de la CNMV, inversión radicada en el paraíso fiscal con la consiguiente falta de transparencia y cobertura por parte del Fondo de Garantía de Depósitos, o una alta exposición al riesgo, entre otros, de mercado y de contraparte.
- **Instrumentos *bail-in-ables*:** son aquellos instrumentos financieros sometidos al régimen de resolución previsto en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; es decir, pasivos admisibles para la recapitalización o instrumentos de recapitalización bancaria. En este sentido, le advertimos expresamente que estos instrumentos podrían no estar especialmente garantizados o sujetos a un régimen particular de protección, por lo que los inversores se enfrentarían a la posibilidad de pérdida total o parcial de su inversión en un escenario de resolución de acuerdo con la mencionada normativa sobre reestructuración y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, que dota a las autoridades competentes de resolución (Junta Única de Resolución para entidades significativas y el FROB para el resto de entidades españolas) de amplias facultades y herramientas para intervenir en entidades con problemas de solvencia o de inviabilidad y que ha introducido límites muy estrictos al uso de fondos públicos. Así, cuando la autoridad de resolución considere que la entidad es inviable, o exista la posibilidad de que lo vaya a ser, o no existan perspectivas razonables de que alguna medida alternativa del sector privado pueda impedir la inviabilidad en un plazo razonable, y la medida de resolución sea necesaria para el interés público, podrá aplicar una serie de medidas, tales como modificar las características de la emisión (vencimiento, suspensión del abono de intereses, etcétera), reducir su valor nominal incluso hasta cero o convertirla en acciones u otros instrumentos de capital. Así mismo, la autoridad de resolución podrá transferir los activos de la entidad en resolución a una entidad puente o vender su negocio, lo cual podría limitar la capacidad del emisor para atender sus obligaciones de pago y poner en peligro la liquidez del instrumento. El impacto de dicho procedimiento de resolución variará en función de la posición acreedora del cliente en la jerarquía de resolución.

Finalmente nos gustaría advertirle que, teniendo en cuenta los tres perfiles de riesgo en que le ofrecemos el servicio, nunca debe olvidar que rentabilidad y riesgo son dos conceptos que van unidos: cuanto mayor sea la rentabilidad esperada de un producto o servicio mayor será el riesgo que se asuma.

6. ¿Cuáles son los costes de carteras Asset Plus?

Comisión de gestión

- 1,20% sobre el valor efectivo medio.

El importe de las comisiones del servicio se incrementará con el I.V.A. o impuesto correspondiente según la normativa vigente.

Comisiones por los Servicios Conexos

Los Servicios Conexos son aquellos que le prestamos con carácter accesorio a la gestión de la cartera. Aquí se incluyen, por ejemplo: el servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes sobre instrumentos financieros; el de administración y depositaria de los valores en que invierten las carteras; el de custodia de fondos, etcétera.

Las comisiones por estos servicios se establecen de manera independiente con cada cliente y constarán en las condiciones particulares de su contrato de Asset Plus. Es importante que sepa que aquellas condiciones especiales o más beneficiosas que le apliquemos con motivo de que estos expedientes estén vinculados a su cartera Asset Plus no se mantendrán una vez finalicemos la prestación del servicio.

Dichas comisiones en ningún caso superarán las previstas en el Folleto informativo de tarifas máximas de CaixaBank.

¿Cómo le calculamos y aplicamos las comisiones?

- Comisión sobre el valor efectivo medio

Esta comisión la aplicaremos sobre el valor efectivo promedio de la cartera gestionada. El periodo de devengo (“generación de comisión”) será trimestral. La liquidación (“cobro”) se producirá dentro de los primeros 15 días del mes posterior al del cierre del trimestre de devengo (“generación”).

En caso de cancelación de su contrato y si el periodo a liquidar (“cobrar”) se corresponde con un periodo de tiempo inferior al señalado, la comisión aplicable será la proporcional que resulte de considerar el número de días devengados (“transcurridos”).

- Comisiones por los Servicios Conexos

Se las cobraremos de conformidad con lo que indiquen los contratos asociados que firme en el momento de dar de alta su cartera.

¿Cómo le cobramos las comisiones?

Tanto las comisiones de gestión como las de los Servicios Conexos se las cobraremos mediante un adeudo (“cargo”) en la cuenta de efectivo que abriremos a su nombre para administrar los movimientos de efectivo que se deriven de la gestión. Solo en el caso de que esta cuenta no tuviese suficiente saldo ordenaríamos una venta de activos en cantidad suficiente para cubrir las cantidades generadas y no pagadas por la prestación del servicio.

7. ¿Qué implicaciones fiscales tiene Asset Plus?

A efectos del IRPF, cuando se transmiten valores homogéneos generadores de ganancias y pérdidas patrimoniales (como acciones, participaciones en fondos de inversión, etc.), se considerará que los transmitidos por el contribuyente son aquellos que se adquirieron en primer lugar (regla FIFO). Se consideran valores homogéneos, el conjunto de valores que procedan de un mismo emisor y formen parte de una misma operación financiera o respondan a una unidad de propósito, que tengan igual naturaleza y régimen de transmisión y atribuyan a sus titulares un contenido sustancial similar de derechos y obligaciones.

Conforme a lo anterior, debe considerar los siguientes efectos en el IRPF:

- Si de manera simultánea respecto de los valores de su cartera gestionada, usted es titular de valores homogéneos depositados en otra cuenta de valores en nuestra entidad o en otra entidad, cuando efectúe una operación de compraventa de algún valor que se encuentre depositado tanto en dicha cuenta, como en su cartera gestionada, la ganancia o pérdida patrimonial generada a efectos de su IRPF se corresponderá con la que se derive de la transmisión del valor homogéneo adquirido en primer lugar (regla FIFO) y, por tanto, no siempre ha de coincidir con la ganancia o pérdida que teóricamente corresponde al valor que usted esté transmitiendo.
- Si transmite valores al margen de su cartera gestionada que generen pérdidas patrimoniales, debe considerar que en el marco de la cartera gestionada pueden haberse adquirido valores homogéneos dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto (dentro de los 2 meses anteriores o posteriores en el caso de venta de valores admitidos a negociación en alguno de los mercados oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE o 1 año anterior o posterior a la transmisión para el resto de valores) lo que le impedirá compensar fiscalmente en su IRPF la pérdida obtenida. Esa pérdida patrimonial se integrará en su IRPF a medida que se transmitan los valores que permanezcan en la cartera gestionada y siempre no se efectúen nuevas recompras de valores homogéneos en dichos plazos.

Este mismo supuesto podría producirse si la compraventa que genera la pérdida patrimonial se corresponde con valores de su cartera gestionada y usted recompra valores homogéneos en los plazos previamente señalados que estén depositados en una cuenta de su titularidad al margen del servicio de gestión discrecional de valores o incluso respecto a transmisiones y recompras de valores homogéneos dentro de su propia cartera gestionada.

Como titular del contrato deberá analizar cada caso individualmente para evaluar posibles incidencias fiscales derivadas de la titularidad en diversos expedientes de valores homogéneos.

Cuando se produce la obtención de rendimientos derivados de la titularidad de valores extranjeros, es habitual que la Hacienda correspondiente al país donde reside fiscalmente la entidad pagadora practique una retención en origen sobre el importe bruto satisfecho, en concepto de retención a no residentes en dicho país o withholding tax. En la práctica, el importe de esta retención soportada en el extranjero o withholding tax no siempre coincide necesariamente con el tipo de retención determinado conforme al Convenio para evitar la Doble Imposición que, en su caso, se haya firmado entre el país de la entidad pagadora y el país de residencia del beneficiario, lo que puede ocasionar una situación de sobreimposición para usted en la medida que no pueda recuperar íntegramente esa retención en origen en su impuesto personal (IRPF si usted es una persona física residente fiscal en España).

Como caso particular especialmente relevante ha de mencionarse el de los valores estadounidenses. Como inversor en valores norteamericanos y para asegurar una correcta aplicación de la retención en origen estadounidense en el pago de los rendimientos derivados de dichos valores, usted debe estar correctamente identificado en todo momento suministrando la documentación que le solicitará nuestra entidad y manteniéndola vigente. El incumplimiento de esta obligación de identificación supondrá que no esté adecuadamente documentado, debiendo soportar la retención estadounidense máxima (actualmente, 30 % sobre el importe satisfecho), que es independiente y adicional a la retención a cuenta de su IRPF al tipo vigente (actualmente, 19%).

8. ¿Sabe por qué nuestras Carteras integran factores de sostenibilidad?

CaixaBank está firmemente comprometida en apoyar la transición de la sociedad hacia un modelo más sostenible. Por ello, integramos factores de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión asociadas a todas nuestras carteras, además de los criterios financieros y de riesgo tradicionales.

Esto quiere decir que, a la hora de decidir en qué activos invertirá la cartera, el equipo de profesionales de CaixaBank AM podrá integrar factores ambientales, sociales y de gobierno (o “ASG”)³ considerando diferentes principios basados en criterios de sostenibilidad, tales como el seguimiento del comportamiento y evolución de los valores o emisores considerados, la aplicación de exclusiones al universo de inversión o el análisis de controversias respecto de las compañías o emisores en los que se plantee invertir.

Asimismo, CaixaBank AM utilizará indicadores de sostenibilidad obtenidos de distintas plataformas y bases de datos financieros y ASG, y seguirá una estrategia de inversión basada en el análisis ASG y la evaluación de las prácticas de buena gobernanza de las compañías o emisores en los que invierte, en el cumplimiento de procedimientos de diligencia debida respecto a las gestoras externas de fondos, o la implicación mediante acciones de diálogo y de voto con las compañías o emisores en los que invierte.

Además, esta Cartera Asset Plus podrá promover características ambientales, sociales, o bien contar con un objetivo de sostenibilidad específico, tal y como se explica a continuación:

- **Promoción de características ambientales o sociales⁴:** esta Cartera podrá promover características ambientales y/o sociales, es decir, que estará gestionada con la vocación de impulsar determinadas características ASG cumpliendo con los requisitos determinados por la normativa vigente sobre divulgación en materia de sostenibilidad.

Esta Cartera invertirá en fondos de inversión clasificados como sostenibles, monitorizándose que la exposición habitual de la Cartera a estos productos es superior al 50%. Para identificar qué fondos se consideran como sostenibles, el equipo gestor de la cartera tendrá en cuenta la clasificación bajo el artículo 8 y/o 9 según lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/2088.

Para medir el cumplimiento de las características medioambientales y/o sociales que se promueven, CaixaBank AM supervisará cada uno de los fondos de inversión que componen la cartera y que ella misma gestiona invierten de manera habitual más de un 50% e invertirá en compañías, sectores o productos con un sentido de promoción de las características ambientales o sociales de cada uno de ellos.

- **Consecución de objetivos de inversión sostenible⁵:** esta Cartera podrá perseguir un objetivo de inversión sostenible, es decir, que estará gestionada por ejemplo con la vocación de generar un impacto positivo en la sociedad, de identificar tendencias a largo plazo (inversión temática) o de invertir en emisores cuya actividad esté relacionada con alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por Naciones Unidas, cumpliendo en cualquier caso con los requisitos determinados por la normativa vigente sobre divulgación en materia de sostenibilidad.

³ De conformidad con los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2019/2008 sobre divulgación en materia de sostenibilidad. En ese caso, Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tendrían en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

⁴ De conformidad con los requerimientos establecidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2008 sobre divulgación en materia de sostenibilidad. Estas carteras no tienen un objetivo mínimo de inversión en actividades alineadas con el Reglamento 2020/852 de Taxonomía de la UE, por lo que no se aplica una metodología específica para el cálculo de la alineación con la Taxonomía UE. El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles

⁵ De conformidad con los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2019/2008 sobre divulgación en materia de sostenibilidad. Estas carteras no tienen un objetivo mínimo de inversión en actividades alineadas con el Reglamento 2020/852 de Taxonomía de la UE, por lo que no se aplica una metodología específica para el cálculo de la alineación con la Taxonomía UE.

Esta Cartera invertirá en fondos de inversión u otros instrumentos financieros clasificados como sostenibles, monitorizándose que la exposición habitual de la Cartera a estos productos es mayoritaria con respecto al universo de inversión.

Para identificar qué instrumentos se consideran como sostenibles, el equipo gestor de la cartera tendrá en cuenta la clasificación bajo el artículo 8 y/o 9 según lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/2088. Los fondos de inversión seleccionados serán activo apto, armonizadas o no, pudiendo incluir las del grupo CaixaBank. No existe predeterminación en cuanto a porcentajes de exposición entre renta variable y renta fija.

En la página web de CaixaBank podrá obtener información de interés sobre cómo integra CaixaBank los riesgos de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión asociadas a las Carteras de Valores, así como información específica sobre las carteras que persiguen un objetivo de inversión sostenible.

Este documento se le entrega para que comprenda el servicio. Contrate el servicio una vea haya leído y entendido toda la información que le entregamos.

SERVICIO DE GESTIÓN GLOBAL DE CARTERAS
Costes y gastos asociados

A continuación se incluye una estimación de los costes y gastos previstos en una operación de contratación de este servicio. El cálculo se ha realizado sobre la base de una inversión hipotética de 2.400.000.-€ con un plazo de inversión de un año. Para realizar esta estimación no se han tenido en cuenta los costes de los posibles instrumentos que compondrán la cartera gestionada, y cuyas fluctuaciones en la evolución de su valor afectarían al valor de la inversión y, por tanto, a aquellas comisiones que se calculan sobre el valor efectivo.

La primera columna incluye los costes y gastos estimados en importe efectivo, y la segunda en porcentaje sobre el total invertido, diferenciando entre gastos recurrentes (aquellos que se generan de forma periódica y están asociados al mantenimiento anual de la inversión) y gastos no recurrentes (aquellos gastos puntuales ocasionados por una operación específica, como la comisión de suscripción).

Concepto	Costes y gastos por operación (Ejemplo para una cartera con valor efectivo promedio de 2.400.000.-€)	
	Importe	Porcentaje
Costes de los servicios y servicios auxiliares prestados por CaixaBank	28.800 €	1,2 %
Costes recurrentes	28.800 €	1,2 %
Costes no recurrentes	0 €	0%
Pagos de terceros recibidos por CaixaBank	0 €	0%
Costes del producto (*)	(*)	(*)
Costes recurrentes	(*)	(*)
Costes no recurrentes	(*)	(*)
TOTAL DE COSTES Y GASTOS POR OPERACIÓN	28.800 €	1,2 %

(*) Los costes y gastos correspondientes a los productos que compongan la cartera gestionada no han sido estimados ante la imposibilidad de conocer a priori si se incurrirá en ellos y la dificultad de realizar estimaciones razonables.

Costes y gastos adicionales

CaixaBank no recibirá ni aceptará honorarios, comisiones o beneficios monetarios abonados o proporcionados por un tercero en relación con la prestación del servicio de Gestión Discrecional. No obstante, y si procediera como excepción a lo anterior, CaixaBank transferirá al cliente dichos honorarios, comisiones o beneficios monetarios percibidos en relación con la prestación del servicio, sujetos a las correspondientes retenciones fiscales aplicables en cada momento.

Impacto de los costes sobre la rentabilidad de la Cartera Gestionada

Los costes y gastos estimados indicados suponen un impacto de -1,2% para carteras con aportaciones netas iguales o superiores a 2.400.000.-€ sobre la rentabilidad bruta anual de la cartera gestionada.

Se estima que los costes y gastos que componen este impacto total se devengan de manera recurrente durante toda la vida de la cartera gestionada.

CaixaBank le informa de que estos datos se comunican con carácter meramente informativo y los costes y gastos reales asociados a su operación podrán estar sujetos a efectos del mercado o cualquier otro tipo de circunstancia sobrevenida fuera del alcance de CaixaBank que pudiera afectar a las cantidades arriba indicadas. En ningún caso, rentabilidades pasadas pueden garantizar rentabilidades futuras.

CaixaBank dispone de información detallada sobre los costes y gastos anteriormente mencionados, que podrá solicitar bajo petición expresa en cualquiera de las oficinas de CaixaBank.